Manizales, 21 de septiembre de 2026

ALEJANDRO HERNÁNDEZ ECHEVERRY
Coordinador
Grupo de Gestión Administrativa y Documental
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV

Asunto: Alcance a reunión y conversaciones telefónicas – Suspensión del Contrato de Arrendamiento CALLE 51 #22A -24 LOCAL 4 Y 5 EDIFICIO PLAZA 51- inm 214

Reciba un atento y cordial saludo de nuestra compañía inmobiliaria **Millán & Asociados Propiedad Raíz S.A.S.**

Dando alcance a la reunión sostenida y a las conversaciones telefónicas posteriores entre representantes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y MILLÁN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S, nos permitimos confirmar que las partes han acordado, en términos comerciales, suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Arrendamiento con respecto del inmueble ubicado en la CALLE 51 #22A -24 LOCAL 4 Y 5 EDIFICIO PLAZA 51 sede Manizales, desde el **24 de septiembre de *2026*** hasta el **23 de octubre de *2026***.

Durante el Período de Suspensión, las obligaciones cuya ejecución dependa del uso, goce u operación ordinaria del inmueble quedarán temporalmente suspendidas en los términos que se establezcan en el documento modificatorio correspondiente. La suspensión no constituirá terminación, novación, renuncia ni modificación permanente de las demás estipulaciones del Contrato, ni afectará los derechos, obligaciones, saldos, reclamaciones o responsabilidades causados con anterioridad al inicio del Período de Suspensión. Esta suspensión quedará supeditada a los términos inicialmente pactados en la comunicación del pasado 11 de septiembre (adjunto).

La ejecución del Contrato se reanudará el **24 de octubre de *2026***. Para evitar interpretaciones distintas, agradecemos que la Entidad remita o gestione, a la mayor brevedad, el documento, acta u otros instrumentos requeridos conforme a sus procedimientos internos para formalizar esta suspensión y precisar sus efectos administrativos, financieros y contractuales, incluidos los relativos al canon de arrendamiento, servicios públicos, administración, pólizas y demás obligaciones económicas aplicables durante el Período de Suspensión.

Esta comunicación deja constancia de lo conversado y de la voluntad comercial de las partes, pero la suspensión y sus efectos específicos quedarán sujetos a la suscripción del

documento de formalización correspondiente por los representantes debidamente facultados.

Agradecemos confirmar la recepción de este correo y el trámite de formalización.

